



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2022
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Barranquilla	
Código BPIN No.	2021080010101	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OSWALDO ALONSO MORALES TORRADO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43 y 45, del CAPÍTULO II, Título III, las COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, y en el artículo 54 del Título IV DISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD. “Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. 43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. Artículo 44. Competencias de los municipios. 44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal: 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (...) Artículo 54. Organización y Consolidación de Redes El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.” Por su parte, el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 18, establece: “Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos profesionales, las entidades que administran regímenes de



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de la Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias y emergencias y desastres, - CRUE,"

El Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución 1220 de 2010, establece las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, con el fin que en las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia y la adecuada integración de los recursos con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

El Centro Regulador de Urgencias Emergencias - **CRUE**, se define en la Resolución 1220 de 2010 como unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de Urgencias y la Atención en Salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre. Así mismo, reglamentó los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, que hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, y dentro de sus funciones están articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias — NUSE y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

En tal sentido, los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), el cual fue creado mediante el Decreto 919 de 1989 como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que se integran con el objeto de dar solución a los problemas de seguridad de las poblaciones que presenten riesgos en su entorno físico por fenómenos naturales y antrópicos, respetando la autonomía regional y local, de conformidad con lo establecido por la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012.

Las entidades territoriales, las **Entidades Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB** y los prestadores de servicios de salud y demás personas que intervengan dentro del Servicio de Emergencia Médica - SEM deberán atender, en el marco de sus competencias, los lineamientos para la organización, direccionamiento, operación y mejora continua del SEM, teniendo en cuenta, en el proceso de su implementación gradual, el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE y el Modelo Integral de Atención en Salud contenidas en la Resolución 429 de 2016, modificada por la Resolución 429 de 2019, así como las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, adoptadas mediante la Resolución 3202 de 2016.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 926 de 2017, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia, con el fin de articular las diferentes normas que tienen que ver con la materia y garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones de urgencia que se presenten en todo el territorio nacional. El SEM comprende los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre-hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la financiación, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y los procesos de vigilancia en salud pública.

La citada resolución establece en su artículo 2 que sus disposiciones son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud y a las entidades responsables del pago, así como a toda persona natural o jurídica que deba desarrollar acciones en salud que tengan que ver con el SEM. En su artículo 4 establece que los



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría los departamentos deberán implementar el - SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Así mismo, la Resolución 926 de 2017 preceptúa en su artículo 9 que la coordinación y operación no asistencial del - SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción, de acuerdo a las funciones designadas en la resolución, entre las que se encuentran: "1. *Garantizar la articulación del CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias* 2. *Articular a los integrantes del -SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres*".

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

Ahora bien, el Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(....) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley,	(....) Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos. Coordinar la formulación de los planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito. Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente. Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del distrito de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el marco jurídico vigente

El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley	Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	competencias. Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente - Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Asesorar - Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. - Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitalaria, en el marco de la ley. - Apoyar la operación de los procesos de referencia y contra referencia a cargo de la Secretaría de Salud, acorde con los lineamientos de orden nacional y territorial. - Mantener información actualizada sobre la disponibilidad de camas, servicios, unidades de sangre, antídotos, eventos de notificación en salud y demás información pertinente de la ciudad de Barranquilla y brindar la asesoría a la Red de prestadores, para garantizar el suministro de esta información. - Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente. - Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias. - Verificar el cumplimiento de las rutas integrales de atención de los servicios de urgencias e internación de los prestadores de salud habilitados en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados. - Verificar el cumplimiento de la prestación de servicios de salud por parte de las EPS en situaciones de urgencias y en riesgo de vida, según lo definido en los procesos y procedimientos vigentes. - Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias. - Realizar las atenciones inmediatas en crisis y el seguimiento a las PQR presentadas a través de la Línea de la Vida, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados. - Realizar las investigaciones y análisis de las quejas
--	---	---



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

presentadas por los usuarios, relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de atención prehospitalaria, y cuando el caso lo amerite, trasladar al área jurídica, de conformidad con el marco normativo vigente.

- Articular con el área de vigilancia epidemiológica la intervención inmediata de eventos de notificación obligatoria en salud, según las directrices del orden nacional y territorial.

En el mismo sentido, mediante ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 "**SOY BARRANQUILLA**", el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 "**Política Saludable**" -11.3 "**Programa salud con calidad**", 11.3.3 Proyecto: "**Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE)** y sistemas de emergencias médicas (SEM), se busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios prehospitalarios, víctimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.

Lo anterior, denota que la Secretaria Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, desarrolla acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

El CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito.

La oficina de atención en Salud en concordancia con el plan de desarrollo, tiene como meta de programa alcanzar la tasa de satisfacción del usuario con el servicio de salud, para lo cual tiene el proyecto: Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM), Quien desarrolla las siguientes metas establecidas en el plan de acción.

1. Alcanzar el 86% de cumplimiento de la referencia y contrarreferencia por las EAPB
2. Lograr 82% de servicios de atención prehospitalaria efectivamente atendidos por el SEM
3. Mantener el 100% de casos y/o situaciones que requieren intervención inmediata atendidos, gestionados y cerrados.

La pandemia generada por Covid-19 ha generado un impacto en la vida y la salud de los habitantes del Distrito de Barranquilla y en consecuencia la oficina de Atención en Salud y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE en cumplimiento de sus funciones de coordinación, orientación y vigilancia de la adecuada prestación de servicios de salud en el sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito se ha visto impactada, motivo por el cual surge la necesidad de reforzar el talento humano existente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo, según certificado de inexistencia en planta expedido por gestión humana, para implementar y fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la secretaria de salud, considera necesario y oportuno ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación prioritaria de personal que brinden apoyo en la ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para dicha dependencia, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud pública en el Distrito de Barranquilla.						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80111600	Servicios de Personal Temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase					
1	80111600	Servicios de Personal Temporal					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla, se requiere contratar los servicios de personal (bachilleres y un tecnólogo en salud ocupacional) para apoyar las solicitudes de referencia y contra referencia del paciente, dentro de la Red Servicios de Urgencias en Salud del Distrito						
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica.						
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica.						
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA							
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo: • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda • Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. • Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep • Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato • Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales • Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud, • Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. • Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.						





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	• Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. • Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. • Pagar los Impuestos a que haya lugar. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. • Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Ver anexo										
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	• Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. • Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato. • Ejercer la supervisión del contrato. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.										
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que contempla la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad de selección procedente corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.										
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El valor total de la contratación es de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$79.200.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. <table border="1" data-bbox="446 1291 1425 1537"> <thead> <tr> <th>Capítulo/ Artículo</th> <th>Descripción Capítulo/ Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Fuente</th> <th>Valor contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>511110403</td> <td>SERVICIO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)</td> <td>11</td> <td>ICLD</td> <td>\$79.200.000</td> </tr> </tbody> </table>	Capítulo/ Artículo	Descripción Capítulo/ Artículo	Dep	Fuente	Valor contratación	511110403	SERVICIO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)	11	ICLD	\$79.200.000
Capítulo/ Artículo	Descripción Capítulo/ Artículo	Dep	Fuente	Valor contratación							
511110403	SERVICIO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)	11	ICLD	\$79.200.000							
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" data-bbox="602 1617 1263 1759"> <tr> <td>Número:</td> <td>VER ANEXO No. 2</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$79.200.000</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario distrital de hacienda</td> </tr> </table>	Número:	VER ANEXO No. 2	Valor:	\$79.200.000	Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario distrital de hacienda				
Número:	VER ANEXO No. 2										
Valor:	\$79.200.000										
Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario distrital de hacienda										
3.5.2 Variables consideradas para calcular el	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.										



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

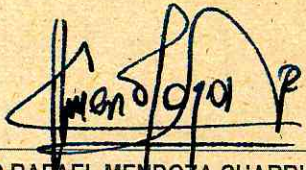
Código: MAGC -F03

presupuesto oficial:	
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato. Será la descrita en cuadro anexo. Ver anexo. Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Propuesta en la cual debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades • Copia de cedula de ciudadanía. • Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. ACTUALIZADO • Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Formato Único de Hoja de Vida diligenciado emitido por el SIGEP con aprobación de la secretaria solicitante. • Formato único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades Económicas Privadas de persona natural. • Certificaciones de estudios. • Certificaciones de experiencia laboral. • Libreta militar (En el caso que se requiera - varón menor de cincuenta (50) años). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Medidas Correctivas - RNMC • Examen médico preocupacional (Decreto 0723 de 2013). Nota: la información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II.
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto



**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**

Código: MAGC -F03

mitigarlo.	1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8 Garantías:	El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	OSWALDO ALONSO MORALES TORRADO
	Identificación del funcionario:	C.C 73.106.272
	Cargo:	JEFE DE OFICINA DE ATENCIÓN EN SALUD
	Dependencia:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
	Correo electrónico	omorales@barranquilla.gov.co
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	Los futuros contratos tendrán un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2022, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. VER ANEXO.	
FIRMA:		
NOMBRE:	HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS	
CARGO:	SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD	
PROYECTO:	OSWALDO ALONSO-MORALES TORRADO	



NIT 890.102.018-1

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual
2	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado, conforme particularidades de la situación.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
3	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en Contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaría general	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/DNP/gestion/sistema-integrado-gestion/Paginas/Matriz-Integral-de-Riesgos.aspx>

PERFIL	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
Acreditar diploma de Bachiller y experiencia laboral de 24 meses como apoyo en los diferentes programas de la Secretaría de Salud y Asesor comercial y logístico	1. Recibir llamadas y atender solicitudes de referencia del paciente con la respectiva toma de datos y su notificación inmediata. 2. Verificación de derechos y definir conductas a seguir luego que verifique su estado de aseguramiento para agilizar la remisión de los pacientes con todos los eventos de notificación obligatoria incluyendo prioridades según los casos de solicitud de traslado del paciente y tomar sus datos. 3. Verificar derechos en el SGSSS y definir conducta a seguir. Establecer según el posicionamiento satelital ubicación de la ambulancia. 4. Seleccionar IPS según el nivel de complejidad requerido por el paciente. 5. Realizar seguimiento al proceso de contra referencia en todos los eventos de notificación obligatoria. 6. Elaboración permanente de informes de las actividades realizadas, y elaboración mensual de actividades con los indicadores respectivos para los eventos. 7. Realizar informes por incumplimientos en el proceso de traslado de pacientes establecido por Decreto 0110 del 2018. 8. Establecer una ruta de atención y conducta a seguir en cuanto la atención de urgencias y emergencias presentadas en el Distrito de Barranquilla. 9. Recibir solicitudes de servicios de ambulancia por medio del nuse (numero unico), activar plataforma sem, orientar y vigilar la prestación de servicios de atención prehospitalaria y traslado de pacientes a Ips del sector público y privado. 10. Operativizar el sistema de vigilancia epidemiológica y Sem (Sistema de emergencias Médicas) en situación de emergencia y desastre. 11. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaría Distrital de Salud. 12. Las que demas relacionadas con la naturaleza del contrato contractual.	\$ 15.600.000	Un primer pago a 31 de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (\$ 2.600.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (\$ 2.600.000) y un pago final al 30 de junio de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (\$ 2.600.000).
Acreditar diploma de Bachiller y experiencia laboral de 24 meses como apoyo en los diferentes programas de la Secretaría de Salud	1. Recibir llamadas y atender solicitudes de referencia del paciente con la respectiva toma de datos y su notificación inmediata. 2. Verificación de derechos y definir conductas a seguir luego que verifique su estado de aseguramiento para agilizar la remisión de los pacientes con todos los eventos de notificación obligatoria incluyendo prioridades según los casos de solicitud de traslado del paciente y tomar sus datos. 3. Verificar derechos en el SGSSS y definir conducta a seguir. Establecer según el posicionamiento satelital ubicación de la ambulancia. 4. Seleccionar IPS según el nivel de complejidad requerido por el paciente. 5. Realizar seguimiento al proceso de contra referencia en todos los eventos de notificación obligatoria. 6. Elaboración permanente de informes de las actividades realizadas, y elaboración mensual de actividades con los indicadores respectivos para los eventos. 7. Realizar informes por incumplimientos en el proceso de traslado de pacientes establecido por Decreto 0110 del 2018. 8. Establecer una ruta de atención y conducta a seguir en cuanto la atención de urgencias y emergencias presentadas en el Distrito de Barranquilla. 9. Recibir solicitudes de servicios de ambulancia por medio del nuse (numero unico), activar plataforma sem, orientar y vigilar la prestación de servicios de atención prehospitalaria y traslado de pacientes a Ips del sector público y privado. 10. Operativizar el sistema de vigilancia epidemiológica y Sem (Sistema de emergencias Médicas) en situación de emergencia y desastre. 11. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaría Distrital de Salud. 12. Las que demas relacionadas con la naturaleza del contrato contractual.	\$ 15.600.000	Un primer pago a 31 de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (\$ 2.600.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (\$ 2.600.000) y un pago final al 30 de junio de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL (\$ 2.600.000).

1. Recibir llamadas y atender solicitudes de referencia del paciente con la respectiva toma de datos y su notificación inmediata. 2. Verificación de derechos y definir conductas a seguir luego que verifique su estado de aseguramiento para agilizar la remisión de los pacientes con todos los eventos de notificación obligatoria incluyendo prioridades según los casos de solicitud del traslado del paciente y tomar sus datos. 3. Verificar derechos en el SGSSS y definir conducta a seguir. Establecer según el posicionamiento salarial ubicación de la ambulancia. 4. Seleccionar IPS según el nivel de complejidad requerido por el paciente. 5. Realizar seguimiento al proceso de contra referencia en todos los eventos de notificación obligatoria. 6. Elaboración permanente de informes de las actividades realizadas, y elaboración mensual de actividades con los indicadores respectivos para los eventos. 7. Realizar informes por incumplimientos en el proceso de traslado de pacientes establecido por Decreto 0110 del 2018. 8. Establecer una ruta de atención y conducta a seguir en cuanto la atención de urgencias y emergencias presentadas en el Distrito de Barranquilla. 9. Recibir solicitudes de servicios de ambulancia por medio del nuse (numero unico), activar plataforma sem, orientar y vigilar la prestación de servicios de atención prehospitalaria y traslado de pacientes a Ips del sector público y privado. 10. Operativizar el sistema de vigilancia epidemiológica y Sem (Sistema de emergencias Médicas) en situación de emergencia y desastre. 11. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaría Distrital de Salud. 12. Las que demás relacionadas con la naturaleza del contrato contractual.	Un primer pago a 31 de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.600.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.600.000) y un pago final al 30 de junio de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.600.000).	\$ 15.600.000
Acreditar diploma de Bachiller y experiencia laboral de 24 meses como Técnico operativo	Un primer pago a 31 de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.700.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.700.000) y un pago final al 30 de junio de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.700.000).	\$ 16.200.000
Acreditar título de Tecnólogo en Salud Ocupacional y experiencia laboral de 14 meses como técnico operativo	Un primer pago a 31 de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.700.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.700.000) y un pago final al 30 de junio de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 2.700.000).	\$ 16.200.000
\$ 79.200.000		

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA



“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.



NIT 890.102.018-1

I. INTRODUCCION

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43 y 45, del CAPÍTULO II, Título III, referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, y en el artículo 54 del Título IV DISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD.

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Artículo 44. Competencias de los municipios.

44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (...)

Artículo 54. Organización y Consolidación de Redes El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.

La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.”

Por su parte, el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 18, establece:

“Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de la Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los **centros reguladores de urgencias y emergencias y desastres, - CRUE,**”



El Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución 1220 de 2010, establece las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, con el fin que en las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia y la adecuada integración de los recursos con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

El Centro Regulador de Urgencias Emergencias - **CRUE**, se define en la Resolución 1220 de 2010 como unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de Urgencias y la Atención en Salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre. Así mismo, reglamentó los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, que hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, y dentro de sus funciones están articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

En tal sentido, los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), el cual fue creado mediante el Decreto 919 de 1989 como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que se integran con el objeto de dar solución a los problemas de seguridad de las poblaciones que presenten riesgos en su entorno físico por fenómenos naturales y antrópicos, respetando la autonomía regional y local, de conformidad con lo establecido por la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012.

Las entidades territoriales, las **Entidades Administradoras de Planes de Beneficios-** EAPB y los prestadores de servicios de salud y demás personas que intervengan dentro del Servicio de Emergencia Médica - SEM deberán atender , en el marco de sus competencias, los lineamientos para la organización, direccionamiento, operación y mejora continua del SEM, teniendo en cuenta, en el proceso de su implementación gradual, el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE y el Modelo Integral de Atención en Salud contenidas en la Resolución 429 de 2016, modificada por la Resolución 429 de 2019, así como las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, adoptadas mediante la Resolución 3202 de 2016.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 926 de 2017, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia, con el fin de articular las diferentes normas que tienen que ver con la materia y garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones de urgencia que se presenten en todo el territorio nacional. El SEM comprende los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre-hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la financiación, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y los procesos de vigilancia en salud pública.



NIT 890.102.018-1

La citada resolución establece en su artículo 2 que sus disposiciones son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud y a las entidades responsables del pago, así como a toda persona natural o jurídica que deba desarrollar acciones en salud que tengan que ver con el SEM. En su artículo 4 establece que los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría los departamentos deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Así mismo, la Resolución 926 de 2017 preceptúa en su artículo 9 que la coordinación y operación no asistencial del - SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción, de acuerdo con las funciones designadas en la resolución, entre las que se encuentran: *“1. Garantizar la articulación del CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias 2. Articular a los integrantes del - SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres”*.

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

Ahora bien, el Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(...) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley,	(...) Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos. Coordinar la formulación de los planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito. Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.



NIT 890.102.018-1

	Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del distrito de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el marco jurídico vigente
--	---

El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley	Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus competencias. Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	- Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Asesorar - Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. - Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitalaria, en el marco de la ley. - Apoyar la operación de los procesos de referencia y contra referencia a cargo de la Secretaría de Salud, acorde con los lineamientos de orden nacional y territorial. - Mantener información actualizada sobre la disponibilidad de camas, servicios, unidades de sangre, antidotos, eventos de notificación en salud y demás información pertinente de la ciudad de Barranquilla y brindar la asesoría a la Red de prestadores, para garantizar el suministro de esta información. - Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente.



NIT 890.102.018-1

	- Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias. - Verificar el cumplimiento de las rutas integrales de atención de los servicios de urgencias e internación de los prestadores de salud habilitados en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados. - Verificar el cumplimiento de la prestación de servicios de salud por parte de las EPS en situaciones de urgencias y en riesgo de vida, según lo definido en los procesos y procedimientos vigentes. - Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias. - Realizar las atenciones inmediatas en crisis y el seguimiento a las PQR presentadas a través de la Línea de la Vida, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados. - Realizar las investigaciones y análisis de las quejas presentadas por los usuarios, relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de atención prehospitalaria, y cuando el caso lo amerite, trasladar al área jurídica, de conformidad con el marco normativo vigente. - Articular con el área de vigilancia epidemiológica la intervención inmediata de eventos de notificación obligatoria en salud, según las directrices del orden nacional y territorial.
--	---

En el mismo sentido, mediante ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 **“SOY BARRANQUILLA”**, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 **“Política Saludable”** –11.3 “Programa salud con calidad”, 11.3.3 Proyecto: “Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y sistemas de emergencias médicas (SEM), se busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios prehospitalarios, víctimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.



NIT 890.102.018-1

Lo anterior, denota que la Secretaría Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, desarrolla acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito, coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

El CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito.

La oficina de atención en Salud en concordancia con el plan de desarrollo, tiene como meta de programa alcanzar la tasa de satisfacción del usuario con el servicio de salud, para lo cual tiene el proyecto : Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM), Quien desarrolla las siguientes metas establecidas en el plan de acción.

1. Alcanzar el 86% de cumplimiento de la referencia y contrarreferencia por las EAPB
2. Lograr 82% de servicios de atención prehospitalaria efectivamente atendidos por el SEM
3. Mantener el 100% de casos y/o situaciones que requieren intervención inmediata atendidos, gestionados y cerrados.

La pandemia generada por Covid-19 ha generado un impacto en la vida y la salud de los habitantes del Distrito de Barranquilla y en consecuencia la oficina de Atención en Salud y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE en cumplimiento de sus funciones de coordinación, orientación y vigilancia de la adecuada prestación de servicios de salud en el sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito se ha visto impactada, motivo por el cual surge la necesidad de reforzar el talento humano existente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para implementar y fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, la Secretaría Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación prioritaria que brinden apoyo en la ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para dicha dependencia, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud publica en el Distrito de Barranquilla.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicio de personal temporal

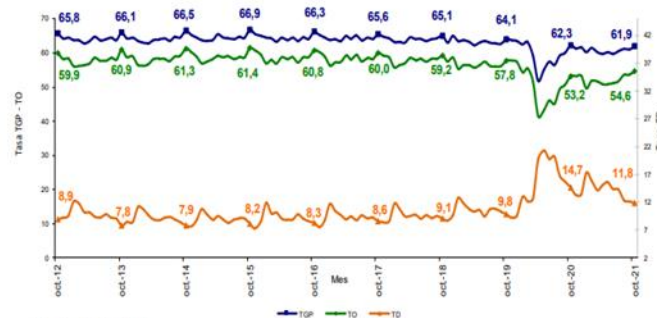


NIT 890.102.018-1

II. ANALISIS DEL MERCADO

Para el mes de octubre de 2021, la tasa de desempleo fue 11,8%, lo que representó una reducción de 2,9 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (14,7%). La tasa global de participación se ubicó en 61,9%, en el mismo periodo del 2020 fue 62,3%. Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 54,6%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales comparado con octubre de 2020 (53,2%)¹

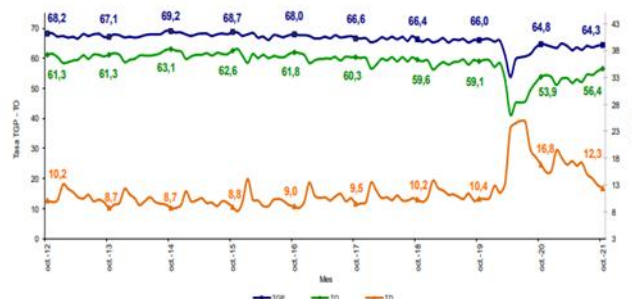
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Octubre (2012- 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

En octubre de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que significó una disminución de 4,5 puntos porcentuales comparado con octubre de 2020 (16,8%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 64,3%, en el mismo mes de 2020 se ubicó en 64,8%. Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 56,4%, lo que significó un aumento de 2,5 puntos porcentuales respecto a octubre de 2020 (53,9%)

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2012 - 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

¹Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_oct_21 (30 de Noviembre)



NIT 890.102.018-1

En octubre de 2021, el número de personas ocupadas en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10.704 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento y Actividades financieras y de seguros 1,1, 1,1 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad[^]

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2021/2020)**

Rama de actividad	Total 13 ciudades y A.M.				
	Octubre 2021	Octubre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	10.704	10.097	100,0	607	
Alojamiento y servicios de comida	752	640	7,0	112	1,1
Transporte y almacenamiento	935	827	8,7	108	1,1
Actividades financieras y de seguros	266	178	2,5	88	0,9
Comercio y reparación de vehículos	2.258	2.176	21,1	83	0,8
Otras ramas [^]	309	231	2,9	77	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.011	945	9,4	67	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.386	1.339	12,9	47	0,5
Industrias manufactureras	1.578	1.532	14,7	47	0,5
Construcción	735	716	6,9	19	0,2
Información y comunicaciones	233	237	2,2	-4	0,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.042	1.055	9,7	-13	-0,1
Actividades inmobiliarias	195	221	1,8	-26	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

En septiembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2020.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Septiembre de 2021

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Septiembre 2021^p**



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_septiembre_21 (11 de noviembre de 2021)



NIT 890.102.018-1

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Septiembre 2021^P / septiembre 2020**

Sección	División	Descripción	Ingresos por tipo de ingresos		Variación de ingresos	
			Valor (B)	Porcentaje	Contribución (P)	Otros ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	50,4	47,8	0,2	2,4
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	10,2	9,3	0,0	0,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	62,0	61,0	0,7	0,4
J	División 58	Actividades de edición	30,4	32,1	-1,1	1,4
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	540,1	401,7	87,3	51,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	30,4	28,4	0,0	2,0
J	División 61	Telecomunicaciones	12,4	7,3	5,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,4	14,9	-3,7	0,2
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	22,2	20,7	1,0	0,5
M	División 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,8	20,9	1,8	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	24,5	24,4	0,2	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,8	16,0	0,0	-0,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	11,1	11,3	0,0	-0,1
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	22,8	21,7	0,1	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,4	11,5	0,1	1,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	18,3	18,1	0,0	0,1
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	14,3	13,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	39,5	37,0	0,0	2,5

Fuente: DANE - EMS

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En septiembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2020.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2021^P / septiembre 2020**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total ^P		Personal		Aprobado	Variación en el empleo ^{PP}
			Valor (B)	Contribución (P)	Temporales	Plenos		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,0	2,3	2,8	1,9	--	--
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	6,1	-0,5	7,2	-0,6	--	--
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,5	6,0	1,2	2,3	--	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-8,8	0,6	0,8	--	--
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,2	-9,8	-12,9	9,6	--	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,2	-0,2	0,5	3,9	--	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,8	3,4	2,7	1,8	--	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,0	14,1	1,3	0,6	--	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	2,5	1,6	0,9	--	--
M	Divisiones 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,3	1,2	6,9	0,3	--	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	1,8	1,8	0,8	--	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	-0,1	-1,1	0,5	6,9	--
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	3,5	5,4	-0,5	--	--
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,1	-4,9	3,8	2,4	--	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,8	-0,3	4,3	0,3	0,6	--
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	2,1	4,2	0,8	--	--
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,9	0,8	1,7	2,4	--	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,7	0,9	5,1	2,7	--	--

Fuente: DANE - EMS

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_septiembre_21 (11 de Noviembre)

III. TECNICO



NIT 890.102.018-1

Para atender la necesidad, se requiere contratar la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”** Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla, se requiere contratar los servicios de bachilleres y un tecnólogo en salud ocupacional para brindar la asistencia a las solicitudes de referencia y contra referencia del paciente, dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito.

A continuación, se detallan los perfiles, la experiencia, las obligaciones específicas, el valor del contrato y el plazo de ejecución:

PERFIL EXPERIENCIA	OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR	CANTIDAD	VALOR DEL CONTRATO
Acreditar diploma de Bachiller y experiencia laboral de 24 meses como apoyo en los diferentes programas de la Secretaría de Salud y Asesor comercial y logístico	1. Recibir llamadas y atender solicitudes de referencia del paciente con la respectiva toma de datos y su notificación inmediata. 2. Verificación de derechos y definir conductas a seguir luego que verifique su estado de aseguramiento para agilizar la remisión de los pacientes con todos los eventos de notificación obligatoria incluyendo prioridades según los casos de solicitud del traslado del paciente y tomar sus datos. 3. Verificar derechos en el SGSSS y definir conducta a seguir. Establecer según el posicionamiento satelital ubicación de la ambulancia. 4. Seleccionar IPS según el nivel de complejidad requerido por el paciente. 5. Realizar seguimiento al proceso de contra referencia en todos los eventos de notificación obligatoria. 6. Elaboración permanente de informes de las actividades realizadas, y elaboración mensual de actividades con los indicadores respectivos para los eventos. 7. Realizar informes por incumplimientos en el proceso de traslado de pacientes establecido por Decreto 0110 del 2018. 8. Establecer una ruta de atención y conducta a seguir en cuanto la atención de urgencias y emergencias presentadas en el Distrito de Barranquilla. 9. Recibir solicitudes de servicios de ambulancia por medio del nuse (número único), activar plataforma SEM, orientar y vigilar la prestación de servicios de atención prehospitalaria y traslado de pacientes a Ips del sector público y privado.	1	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L(\$15.600.000)



NIT 890.102.018-1

	10. Operativizar el sistema de vigilancia epidemiológica y Sem (Sistema de emergencias Médicas) en situación de emergencia y desastre. 11. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaria Distrital de Salud. 12. Las que demás relacionadas con la naturaleza del contrato contractual.		
Acreditar diploma de Bachiller y experiencia laboral de 24 meses como apoyo en los diferentes programas de la Secretaria de Salud	1. Recibir llamadas y atender solicitudes de referencia del paciente con la respectiva toma de datos y su notificación inmediata. 2. Verificación de derechos y definir conductas a seguir luego que verifique su estado de aseguramiento para agilizar la remisión de los pacientes con todos los eventos de notificación obligatoria incluyendo prioridades según los casos de solicitud del traslado del paciente y tomar sus datos. 3. Verificar derechos en el SGSSS y definir conducta a seguir. Establecer según el posicionamiento satelital ubicación de la ambulancia. 4. Seleccionar IPS según el nivel de complejidad requerido por el paciente. 5. Realizar seguimiento al proceso de contra referencia en todos los eventos de notificación obligatoria. 6. Elaboración permanente de informes de las actividades realizadas, y elaboración mensual de actividades con los indicadores respectivos para los eventos. 7. Realizar informes por incumplimientos en el proceso de traslado de pacientes establecido por Decreto 0110 del 2018. 8. Establecer una ruta de atención y conducta a seguir en cuanto la atención de urgencias y emergencias presentadas en el Distrito de Barranquilla. 9. Recibir solicitudes de servicios de ambulancia por medio del nuse (número único), activar plataforma SEM, orientar y vigilar la prestación de servicios de atención prehospitalaria y traslado de pacientes a lps del sector público y privado. 10. Operativizar el sistema de vigilancia epidemiológica y Sem (Sistema de emergencias Médicas) en situación de emergencia y desastre. 11. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaria Distrital de Salud. 12. Las que demás relacionadas con la naturaleza del contrato contractual.	1	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L(\$15.600.000)



NIT 890.102.018-1

Acreditar diploma de Bachiller y experiencia laboral de 24 meses como Técnico operativo	1. Recibir llamadas y atender solicitudes de referencia del paciente con la respectiva toma de datos y su notificación inmediata. 2. Verificación de derechos y definir conductas a seguir luego que verifique su estado de aseguramiento para agilizar la remisión de los pacientes con todos los eventos de notificación obligatoria incluyendo prioridades según los casos de solicitud del traslado del paciente y tomar sus datos. 3. Verificar derechos en el SGSSS y definir conducta a seguir. Establecer según el posicionamiento satelital ubicación de la ambulancia. 4. Seleccionar IPS según el nivel de complejidad requerido por el paciente. 5. Realizar seguimiento al proceso de contra referencia en todos los eventos de notificación obligatoria. 6. Elaboración permanente de informes de las actividades realizadas, y elaboración mensual de actividades con los indicadores respectivos para los eventos. 7. Realizar informes por incumplimientos en el proceso de traslado de pacientes establecido por Decreto 0110 del 2018. 8. Establecer una ruta de atención y conducta a seguir en cuanto la atención de urgencias y emergencias presentadas en el Distrito de Barranquilla. 9. Recibir solicitudes de servicios de ambulancia por medio del nuse (número único), activar plataforma SEM, orientar y vigilar la prestación de servicios de atención prehospitalaria y traslado de pacientes a Ips del sector público y privado. 10. Operativizar el sistema de vigilancia epidemiológica y Sem (Sistema de emergencias Médicas) en situación de emergencia y desastre. 11. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaria Distrital de Salud. 12. Las que demás relacionadas con la naturaleza del contrato contractual.	1	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L(\$15.600.000
--	---	----------	--



NIT 890.102.018-1

Acreditar diploma de Bachiller y experiencia laboral de 20 meses como apoyo a la gestión y administrador en Supertienda	1. Apoyar las actividades de carácter operativo que busca fortalecer la Secretaria Distrital de Salud. 2. Apoyar las actividades administrativas, así como repartir y recoger documentación y bienes por su naturaleza requieran un trámite en especial. 3. Apoyar en el desarrollo de actividades operativas en las visitas realizada por las diferentes oficinas de la Secretaria Distrital de Salud a las IPSs y EPSs que se encuentran en el área metropolitana de Barranquilla. 4. Brindar apoyo operativo en las visitas que realicen las diferentes oficinas de la Secretaria Distrital de Salud a los P.A.S.O.S, puestos de salud y C.A.M.I.N.O.S. operados por la red de salud. 5. Las que demás relacionadas con la naturaleza del contrato contractual. 6. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaria Distrital de Salud, realizando actividades operativas.	1	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L(\$16.200.000)
Acreditar título de Tecnólogo en Salud Ocupacional y experiencia laboral de 14 meses como técnico operativo	1. Apoyar las actividades de carácter operativo que busca fortalecer la Secretaria Distrital de Salud. 2. Apoyar las actividades administrativas, así como repartir y recoger documentación y bienes por su naturaleza requieran un trámite en especial. 3. Apoyar en el desarrollo de actividades operativas en las visitas realizada por las diferentes oficinas de la Secretaria Distrital de Salud a las IPSs y EPSs que se encuentran en el área metropolitana de Barranquilla. 4. Brindar apoyo operativo en las visitas que realicen las diferentes oficinas de la Secretaria Distrital de Salud a los P.A.S.O.S, puestos de salud y C.A.M.I.N.O.S. operados por la red de salud. 5. Las que demás relacionadas con la naturaleza del contrato contractual. 6. Apoyar en los diferentes eventos masivos que hace presencia la Secretaria Distrital de Salud, realizando actividades operativas.	1	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L(\$16.200.000)

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda
3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.



NIT 890.102.018-1

4. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep
5. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
6. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
7. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud,
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
13. Pagar los Impuestos a que haya lugar.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.

ANALISIS ECONOMICO

El valor total de la contratación es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$79.200.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Los futuros contratos tendrán un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2022, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es



NIT 890.102.018-1

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en Barranquilla en enero del 2022.

JOSE ROMERO ORTEGA
Profesional Universitario
Secretaria General del Distrito
M.J.A.



CODIGO BPIN 2021080010101

PROYECTO Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Barranquilla

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO ACTUAL: 2/16/2021

Entidad	08001-BARRANQUILLA	Recursos Para	EJECUCION
Sector	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Valor Total Proyecto	717,800,000.00
Fase	PERFIL - FASE 1	Horizonte	2021 - 2023

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo Solicitud	Proceso de Viabilidad Territorio	Número Solicitud	1489378
Fecha Aplicación	2/16/2021 10:08:27 AM	Estado Solicitud	Registrado Actualizado

DATOS BÁSICOS

OBJETIVO

Incrementar la vigilancia y control de las solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las diferentes empresas aseguradoras en salud y su red prestadora garantizando que el traslado sea oportuno.

PROBLEMA

Insuficiente control de las solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las diferentes empresas aseguradoras en salud y su red prestadora garantizando que el traslado sea oportuno.

DESCRIPCIÓN

Llevar a cabo actividades de fortalecimiento capacitación y reorganización del Sistema de Emergencias Médicas - SEM así como garantizar el monitoreo y evaluar los resultados de las operaciones que allí se desarrollan. Para el CRUE (centro regulador de urgencias y emergencias) se requiere modernizar la tecnología para manejo de la información y la oportuna reacción en las decisiones de atención así como la adecuación de espacios físicos donde puedan llevarse a cabo las operaciones permanentemente bajo la premisa de programación priorización y oportunidad.

INDICADOR DEL OBJETIVO GENERAL

CADENA DE VALOR

Objetivo Específico: Atender oportunamente la demanda del servicio prehospitalario, para víctimas de enfermedad general que lo ameriten, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidente de tránsito.

Producto	Actividad	R.C.	Valor MGA	Valor Propios	Valor SGP	Valor Otros
	Totales		597,800,000.00	597,800,000.00	0.00	0.00
Servicio de apoyo a la prestación del servicio de transporte de pacientes Unidad: Número de entidades Meta Total:30.0000	Apoyo Operativo Sistema de Emergencias Médicas Etapas: Inversión	S	378,000,000.00	378,000,000.00	0.00	0.00

CODIGO BPIN 2021080010101

PROYECTO Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Barranquilla

Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Producto principal del proyecto) Unidad: Número de instituciones Meta Total: 57.0000	Apoyo operativo Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Etapa: Inversión	S	219,800,000.00	219,800,000.00	0.00	0.00
---	---	---	----------------	----------------	------	------

Objetivo Específico: Fortalecer el sistema de información articulado con el Ecosistema Integrado de Salud del Distrito

Producto	Actividad	R.C.	Valor MGA	Valor Propios	Valor SGP	Valor Otros
	Totales		120,000,000.00	120,000,000.00	0.00	0.00
Servicio de información para las instituciones públicas prestadoras de salud y la dirección de la entidad territorial implementado Unidad: Número de sistemas de información Meta Total: 1.0000	Actualización Sistemas de Información Etapa: Inversión	S	120,000,000.00	120,000,000.00	0.00	0.00

ESQUEMA FINANCIERO

TIPO ENTIDAD	ENTIDAD	Nombre Tipo Recurso	Vigencia	Valor Mga	Valor Solicitado	Valor Firme
Municipios	08001-BARRANQUILLA	Propios	2021	198,900,000.00	198,900,000.00	198,900,000.00
			2022	198,900,000.00	198,900,000.00	198,900,000.00
			2023	320,000,000.00	320,000,000.00	320,000,000.00

INDICADORES DE PRODUCTO

Objetivo Específico: Atender oportunamente la demanda del servicio prehospitalario, para víctimas de enfermedad general que lo ameriten, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidente de tránsito.

Producto	Indicador	Vigencia	Meta Mga	Meta
Servicio de apoyo a la prestación del servicio de transporte de pacientes	190602200 - Entidades de la red pública en salud apoyadas en la adquisición de ambulancias Tipo Indicador : Indicador de Producto Unidad de Medida: Número Meta Total: 30.0000	2021	30.0000	30.0000
		2022	30.0000	30.0000
		2023	30.0000	30.0000
Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Producto principal del proyecto)	190602900 - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente Tipo Indicador : Indicador de Producto Unidad de Medida: Número Meta Total: 57.0000	2021	57.0000	57.0000
		2022	57.0000	57.0000
		2023	57.0000	57.0000

Objetivo Específico: Fortalecer el sistema de información articulado con el Ecosistema Integrado de Salud del Distrito

Producto	Indicador	Vigencia	Meta Mga	Meta
Servicio de información para las instituciones públicas prestadoras de salud y la dirección de la entidad territorial implementado	190603100 - Sistema de información implementado Tipo Indicador : Indicador de Producto Unidad de Medida: Número Meta Total: 1.0000	2021	0.1000	0.1000
		2022	0.2000	0.2000
		2023	0.7000	0.7000

INDICADORES DE GESTIÓN



CODIGO BPIN 2021080010101

PROYECTO Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Barranquilla

Indicador	Vigencia	Meta Vigente
0300G090 - Informes de auditoría a las entidades vigiladas presentados Unidad de Medida: Número	2021	1.00
	2022	1.00
	2023	1.00